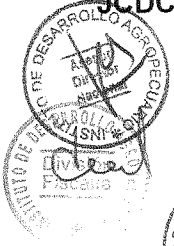


DIRECCION NACIONAL
FISCALIA A 48P3
JCDC/TDL/RDC/SVP



DELEGA FACULTAD A DIRECTOR REGIONAL
DE LA REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO
O'HIGGINS PARA CELEBRAR ANEXO DE
CONVENIO QUE INDICA.

SANTIAGO,

23 NOV 2010

RESOLUCION EXENTA N° 1341 VISTOS: La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el Memorandum N° 694 de fecha 21 de Octubre de 2010 de la Dirección Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins en que solicita delegación de facultades para suscribir el Anexo del Convenio que indica y demás antecedentes acompañados y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones, y considerando:

Que, en el Consejo de Administración del Programa de Alianzas Productivas las partes manifestaron su intención de continuar este segundo año con el desarrollo de dicho Programa, mediante la celebración del correspondiente acto administrativo, teniendo presente que no quedaron compromisos pendientes o faltas que ameritaran rechazar esa continuidad, según consta en Memorandum N° 718 de 29 de Octubre de 2010 de la Dirección Regional.

Que, el Anexo de continuidad del Convenio de Alianzas Productivas tiene que ser suscrito antes de la fecha de término del referido Programa.

Que, no obstante lo señalado, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 52 de la Ley N° 19880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, elementos que se presentan en el presente caso, pues los referidos Convenios van en provecho directo de los pequeños productores agrícolas y/o campesinos, usuarios de INDAP.

RESUELVO:

DELEGASE al Director Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins la facultad para suscribir en representación de INDAP, con la Empresa Cooperativa Campesina Apícola Valdivia Ltda., APICOOP, el Anexo del Convenio celebrado entre ambas entidades con fecha 8 de Julio de 2009, para el desarrollo del Programa de Alianzas Productivas, generando el encadenamiento productivo al promover el progreso social y económico de la Agricultura Familiar Campesina, mediante el aumento de las capacidades de quienes forman parte de ella, a través del aumento de la productividad y de la calidad de sus productos, que hagan posible un uso eficiente de los recursos existentes y el incremento de sus ingresos.

Para el cumplimiento de los objetivos del instrumento a suscribir, INDAP transferirá a APICOOP, la suma de 41.355.000 (cuarenta y un millones trescientos cincuenta y cinco mil pesos), quien deberá rendir cuenta de los recursos entregados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 23 de Diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Facúltese al Director Regional para establecer medidas de control y supervisión del cumplimiento de los objetivos y obligaciones del mencionado instrumento.

Dicho Anexo del Convenio deberá dar cumplimiento estricto al marco jurídico, normativo y presupuestario que rige a este Instituto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



[Handwritten signature]
RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

ENCARGADO OFICINA DE PARTES



TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIONES: FISCALIA, AUDITORIA INTERNA, ADMINISTRACION Y FINANZAS, FOMENTO, GESTION ESTRATEGICA, DIRECCION REGIONAL DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.



**ANEXO DE CONVENIO ENTRE COOPERATIVA CAMPESINA APICOLA VALDIVIA
LIMITADA, APICOOP LTDA. Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
PROGRAMA DE ALIANZAS PRODUCTIVAS.**

En Rancagua, a 07 de Julio de 2010, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Región del Libertador General B. O'Higgins, RUT N° 61.307.000-1, en adelante INDAP, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, representado por su Director Regional don Arturo Raúl López Urrutia, cédula de identidad N° 5.893.120-9, ambos domiciliados en calle Sargento Bernardo Cuevas N° 480, de la ciudad de Rancagua, por una parte y por la otra la Empresa Cooperativa Campesina Apícola Valdivia Limitada, RUT N° 74.317.600-6, representado por su Presidente don Ervis Aliro Guenupan Salamanca, cédula de identidad N° 10.272.846-7, ambos domiciliados en calle Balmaceda N° 510, Paillaco, en adelante la EMPRESA DEMANDANTE, se firma el presente anexo de convenio:

PRIMERO:

Los comparecientes celebraron con fecha 08 de Julio de 2009, el Convenio "ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Región del Libertador B. O'Higgins y APICOOP LTDA., PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIANZAS PRODUCTIVAS EN EL RUBRO MIEL", aprobado por Resolución Exenta N° 783 de fecha 20 de Agosto de 2009, del Director Regional de INDAP.

SEGUNDO: Continuidad.

Que habiendo manifestado las partes anticipadamente la intención de dar continuidad por un segundo período con el Convenio señalado precedentemente y habiendo dado cumplimiento en los términos exigidos en la cláusula décimo segunda del mismo, como son la evaluación positiva del primer año de operación del Programa, tanto de los productores, de INDAP, como del Consejo de Administración del Convenio, resultado que se valida en el presente acto, y habiendo presentado la empresa demandante una propuesta del Plan de Trabajo para la próxima temporada, con la correspondiente evaluación y análisis de resultados obtenidos durante el año de ejecución con los anexos de respaldo de dichos indicadores de resultados.

Asimismo, los productores apícolas han manifestado a través de cartas individuales, su intención de continuar en el Programa siendo parte del grupo que recibe asesorías del Convenio.

TERCERO: Ampliación del Convenio.

Que INDAP ha recibido demandas de otros apicultores de la Región para ingresar al Programa, cuyos requisitos de admisibilidad fueron evaluados por las Agencias de Área respectivas y la pertinencia técnica de los peticionarios por el Departamento de Fomento, quienes han recomendado su viabilidad técnica-administrativa y por tanto, la ampliación del número de clientes del Convenio hasta cincuenta usuarios, lo que implica aumentar en quince usuarios nuevos para este segundo año. Entre estos clientes se encuentran dos Empresas Agrícolas Campesinas(EAC) las que postulan a ingresar en calidad de socio de la EMPRESA DEMANDANTE para certificar el sistema de "Comercio Justo".





CUARTO: Cumplimiento de normativas sanitarias y de calidad.

Además, INDAP mantiene el compromiso institucional de apoyar el cumplimiento de las normativas sanitarias, ambientales y de diferenciación de calidad e inocuidad de las salas de extracción de mieles, tanto primarias como comunitarias, que poseen varios usuarios del programa los que se identifican en la nómina del Anexo N° 1. Lo anterior obliga a la EMPRESA DEMANDANTE y al usuario-proveedor de esta, a dar cumplimiento a las exigencias sanitarias propias de los mercados exigentes como son la Comunidad Económica Europea donde se realiza la comercialización de los productos de los usuarios del Convenio, los cuales en plazos breves y acotados exigidos por la Autoridad Sanitaria, deben dar cumplimiento de las mismas, ante lo cual, el programa deberá adecuar sus acciones para lograr su cumplimiento.

QUINTO: Vigencia.

Por este acto los comparecientes vienen en establecer la voluntad de las partes para dar continuidad al Convenio suscrito e identificado en la cláusula primera del presente Anexo por un segundo año de intervención, que comprende el período 2010-2011.

SEXTO: Financiamiento.

Para la ejecución de este segundo período del Convenio, INDAP y la EMPRESA Demandante aportarán los recursos según las condiciones y el marco operativo que se detalla a continuación:

Aunque el programa está diseñado con un horizonte de 3 años, la programación de actividades y su respectiva valoración, se realiza anualmente. Por tanto, para este segundo período INDAP aportará \$ **41.355.000** (Cuarenta y un millones trescientos cincuenta y cinco mil pesos), monto que no excede el máximo por proveedor participante de UF 40 anuales, con un tope de UF 3.000 por Programa de Alianzas Productivas al año.

El plan de actividades del Programa de Alianzas Productivas y su correspondiente presupuesto, debe ser presentado para ser revisado y aprobado por los Departamentos de Fomento y de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de INDAP, según corresponda.

Por tratarse de un Anexo de continuidad, los gastos se considerarán en su totalidad desde el inicio de las acciones para el segundo período, pudiendo corresponder a desembolsos realizados a partir del ~~09 de Julio~~ *21 de agosto* de 2010 (día siguiente al término del Convenio anterior).

El presupuesto para la realización de las actividades contempladas para este Programa de Alianzas Productivas y que corresponden al segundo año de intervención, ascienden a un máximo de \$ 63.623.077 (Sesenta y tres millones seiscientos veinte y tres mil setenta y siete pesos), los que serán cubiertos, bajo un esquema de cofinanciamiento, entre las partes aportando INDAP la suma de \$ 41.355.000, la EMPRESA DEMANDANTE la suma de \$ 19.086.923 y los Usuarios la suma de \$ 3.181.154, montos que corresponden al 65%, 30% y 5% respectivamente.

Se habló con la Región





SÉPTIMO: Obligaciones de la Empresa Demandante.

La EMPRESA DEMANDANTE aportará en recursos pecuniarios hasta la suma de \$ 13.360.846.- (Trece millones trescientos sesenta mil ochocientos cuarenta y seis pesos) y en recursos no pecuniarios el monto de \$ 5.726.077.- (Cinco millones setecientos veinte y seis mil setenta y siete pesos), suma que en total equivalen al 30% del costo total de esta etapa del Programa.

Octavo: Obligaciones de los usuarios.

Los cincuenta productores apícolas, proveedores de la EMPRESA DEMANDANTE, deberán realizar un aporte de un 5% del valor total, lo que corresponde a un monto de \$ 3.181.154.- (Tres millones ciento ochenta y un mil ciento cincuenta y cuatro pesos) lo que equivale a \$ 63.623 pesos por productor, montos que deberán ser recaudados por la EMPRESA DEMANDANTE, debiendo esta presentar los respaldos correspondientes en las rendiciones, indicando además el destino de dichos recursos.

Noveno: Obligaciones de INDAP.

INDAP aportará la suma de hasta \$ 41.355.000.- (Cuarenta y un millones trescientos cincuenta y cinco mil pesos), correspondientes al 65% del valor total para el segundo año, bajo la siguiente modalidad:

- Primera cuota:

.- 30% del total del aporte, por un monto de \$ 12.406.500- (Doce millones cuatrocientos seis mil quinientos pesos), que se pagarán a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Anexo de Convenio y contra la presentación de:

- Plan de Intervención individual anual, ajustado para el año 2010-2011.
- Cronograma individual de actividades y visitas prediales para el período 2010-2011.
- Bitácoras del período informado 2010(A partir del 09 de Agosto 2010 hasta el 30 de Septiembre 2010).
- Presupuesto del convenio aprobado para el año 2010-2011.
- Cartas de interés y conformidad de los proveedores antiguos que continuarán siendo parte del Convenio.
- Cartas de Compromiso de los nuevos integrantes.
-

El pago de esta cuota se efectuará estimativamente durante la segunda quincena de Octubre 2010.

El pago de la cuota estará sujeto además a la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, que puede ser boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata extendida a favor de INDAP, por el 10% del monto total del aporte fiscal y con vigencia hasta el 30 de Octubre de 2011.





- Segunda cuota:

.- 30% del total del aporte, por un monto de \$ 12.406.500 (Doce millones cuatrocientos seis mil quinientos pesos), que se pagará contra la presentación y aprobación por parte de INDAP de:

- Informe de avance incluyendo las bitácoras desde 01 de Octubre hasta el 03 de Diciembre de 2010.
- Rendición parcial de gastos, la que debe ser aprobada por el Departamento de Administración y Finanzas de INDAP, según lo indicado en la cláusula séptima del Convenio original.

El pago de esta cuota se efectuará estimativamente en el mes de Diciembre de 2010.

Tercera cuota:

.- 20% del total del aporte, por un monto de \$ 8.271.000- (Ocho millones doscientos setenta y un mil pesos), que se pagará contra la presentación de un pre-informe final con los respectivos respaldos (bitácoras, informe de gestión de cosecha de miel con los impactos y logros del período) desde la fecha del anterior informe hasta el 30 de Marzo 2011 y su aprobación por parte de INDAP, dando cuenta tanto de las actividades realizadas y rendición parcial de gastos, tanto de lo aportado por INDAP como del aporte de la Empresa, según lo estipulado en la cláusula séptima del presente Anexo de Convenio.

El pago de esta cuota se efectuará estimativamente en el mes de Abril de 2011.

- Cuarta cuota:

.- 20% del total del aporte, por un \$ 8.271.000 (Ocho millones doscientos setenta y un mil pesos) , que se pagará contra la presentación del Informe Final y de las bitácoras del período informado a Agosto de 2011, informes de Impacto y logros finales del segundo año de intervención, Plan de Intervención Individual ajustado para el tercer año del Programa, Informe de Cierre de Brechas Individual para el año 2012 y su aprobación por parte de INDAP, dando cuenta tanto de las actividades realizadas y rendición final de gastos en cumplimiento a los aportes estipulados en la cláusula séptima del presente Anexo de Convenio.

El pago de esta cuota se efectuará estimativamente en el mes de Septiembre de 2011.

Si durante el período de ejecución del Convenio, el número de participantes disminuye a un total inferior a cincuenta productores apícolas, INDAP se reserva el derecho de rebajar su aporte en forma proporcional al número total de productores apícolas efectivamente participantes.

DÉCIMO:

En el resto de las cláusulas, el convenio individualizado en la cláusula primera, queda sin modificaciones y mantiene su vigencia en el marco del acuerdo original, tanto en las obligaciones de las partes como en el alcance del documento suscrito.



DÉCIMO PRIMERO:



La personería del Director Regional de INDAP, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins consta en la Resolución N° 570 de fecha 19 de Julio de 2010 del Director Nacional de INDAP y en la Resolución Exenta N°..... del... de..... del 2010, que le delega las facultades para la suscripción del presente Anexo de Convenio. La personería del Presidente de APICOOP Limitada, don Ervis A. Guenupán Salamanca, cédula de identidad N° 10.272.846-7 , representante legal de la EMPRESA Demandante consta en escritura pública de fecha 30 de Agosto de 2004, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Paillaco, doña Isabel Martínez V.

DÉCIMO SEGUNDO:

Se firma el presente Anexo de Convenio en cinco ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder de la EMPRESA Demandante y tres en poder de la Dirección Regional de INDAP.

ERVIS A. GUENUPAN SALAMANCA
Representante Legal
Empresa APICOOP Limitada

ARTURO R. LÓPEZ URRUTIA
Director Regional
INDAP Región del L.G. B. O'Higgins

